

Bogotá D.C., 04 de agosto de 2025.

Señores

A Quien Interese

Ciudad

ASUNTO: Respuesta radicado 1-2025-0968-1 del 21 de julio de 2025.

Respetados señores, reciban un cordial saludo.

Se procede a dar respuesta a su petición en la que solicita lo siguiente:

"(...)

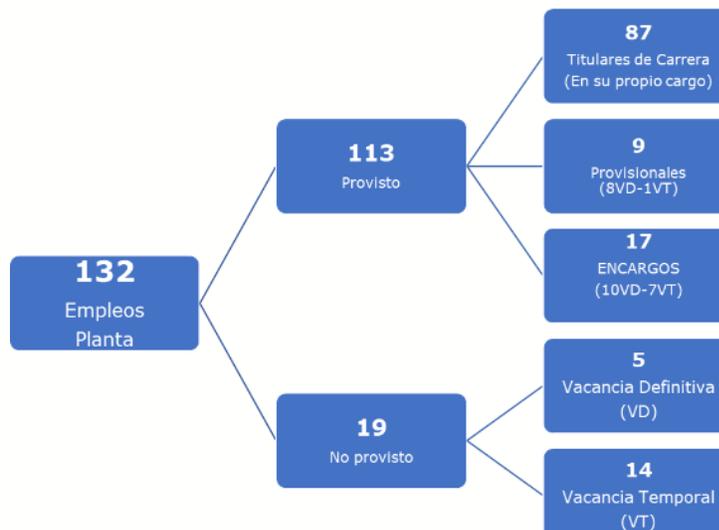
Cordial saludo: Me permito presentar la siguiente solicitud de información de manera anónima, en ejercicio del derecho fundamental de acceso a la información pública consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y desarrollado por la Ley 1712 de 2014. No se ha evidenciado por parte de la entidad ninguna actuación orientada a adelantar estudios de encargo, lo cual ha generado incertidumbre entre los funcionarios interesados en estos procesos. Por lo anterior, y con el fin de obtener claridad sobre la situación actual, me permito formular las siguientes preguntas: ¿Cuál es la razón por la cual no se ha avanzado en la realización de estudios de encargo en lo que va del año? ¿Existe una fecha estimada para la realización de estudios de encargo? ¿Se ha solicitado a los funcionarios la actualización de sus hojas de vida como parte de la preparación para estos estudios? ¿Cuántos cargos se encuentran actualmente vacantes o disponibles para ser provistos mediante encargo? ¿Qué criterios o lineamientos está utilizando la entidad para determinar si se realizarán o no los estudios de encargo? ¿Se ha contemplado un cronograma para la provisión temporal de cargos vacantes? ¿Se han emitido circulares internas u otros comunicados oficiales sobre este tema? En caso afirmativo, ¿podrían ser compartidos? Agradezco la atención a esta solicitud y quedo atenta(o) a la respuesta dentro de los plazos establecidos por la normatividad vigente.

(...)"

Al respecto, me permito informar que contrario a lo señalado en su comunicación anónima, durante la vigencia 2025 el Instituto Nacional de Metrología ha realizado y publicado 24 estudios de encargo (con corte a 30 de junio de 2025), los cuales se adelantaron de acuerdo con los procedimientos internos del INM y dando cumplimiento a la normatividad vigente aplicable al asunto, esto es, la Ley 909 de 2024 y el Decreto 1083 de 2015. De igual forma, es de señalarse que todos los procesos de encargo adelantados por el INM, se encuentran precedidos del respectivo estudio de encargo e informe en relación con el análisis efectuado de experiencia, formación profesional, entre otros, así como funciones y puntaje obtenido en la respectiva evaluación anual de desempeño.

Así mismo, es de resaltar que la actualización de la Hoja de vida en SIGEP es una obligación de los servidores públicos, lo cual se deriva del Decreto 1083 de 2015 y del Decreto Ley 019 de 2012 modificado por el Decreto 2106 de 2019.

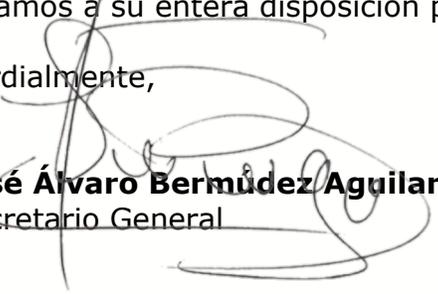
De otro lado, se informa que con corte al 30 de junio de 2025, la planta de personal del INM se encuentra con la siguiente estructura frente a los cargos provistos y no provistos.



Ahora bien atendiendo a que la petición que nos ocupa se presentó de manera anónima y no se indicó una dirección o correo electrónico a la cual se puede enviar la respuesta, en aras de respetar y garantizar el derecho fundamental de petición, el INM procederá a realizar la publicación de la misma en la Página Web.

De esta forma damos respuesta a la consulta formulada, señalándoles que estamos a su entera disposición para atender cualquier otra inquietud.

Cordialmente,


José Álvaro Bermúdez Aguilar
Secretario General

Elaboró:
Martha Garcia
Secretaria Ejecutiva
Secretaria General

Revisó:
Natalia del Pilar Ortiz
Asesora
Dirección General

Aprobó:
José Álvaro Bermúdez Aguilar
Secretario General
Secretaria General